



# CÓDIGO DE CONDUCTA DE TERCERAS PARTES

ADMINISTRADORA  
CLÍNICA LA COLINA  
S.A.S



# Contenido

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	MISIÓN, VALORES Y ALCANCE.....	4
III.	CONDUCTA DE LA CLÍNICA Y DE NUESTRAS TERCERAS PARTES.....	5
1.	PRÁCTICAS LABORALES CON SUS PROPIOS EMPLEADOS.....	5
1.1.	Discriminación, Acoso o Abuso .....	5
1.2.	Trabajo Forzado.....	6
1.3.	Trabajo de Menores de Edad .....	6
1.4.	Horas de Trabajo y Compensación.....	6
1.5.	Salud y Seguridad .....	6
1.6.	Libertad Sindical .....	7
1.7.	Diversidad e Inclusión .....	7
2.	PRÁCTICAS E INTERACCIONES ÉTICAS .....	8
2.1.	Anticorrupción - antisoborno.....	8
2.2.	Pagos de facilitación.....	9
2.3.	Conflictos de Interés .....	9
2.4.	Intercambio de Información Confidencial.....	9
2.5.	Libre Competencia .....	9
3.	CUMPLIMIENTO DE NORMAS COMERCIALES.....	10
4.	REGISTROS CONTABLES.....	10
5.	PROTECCIÓN AMBIENTAL .....	11
6.	PROTECCIÓN DE ACTIVOS, INFORMACION Y PROPIEDAD INTELECTUAL.....	11
IV.	MONITOREO .....	12
V.	CENTRO DE AYUDA DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO .....	12

## I. INTRODUCCIÓN

Administradora Clínica la Colina S.A.S. en adelante la Clínica, consciente de su rol de empresa en el mercado y la imagen que proyecta a sus terceros, da a conocer el presente Código de Conducta de terceras partes, el cual es un conjunto de estándares y buenas prácticas que entrega directrices y lineamientos fundamentales, que deben respetar y cumplir todos aquellos que se relacionen con nosotros, quienes deben actuar con responsabilidad, transparencia, integridad y sostenibilidad.

La Clínica es una institución privada de salud, ubicada en la localidad de Suba. Abrió sus puertas a los pacientes en mayo de 2013, para atender a la población del noroccidente de Bogotá y los municipios de Chía y Cajicá. En 2018 entró a hacer parte de UnitedHealth Group Incorporated para aprovechar la integración, tecnología y la innovación, en busca de la mejora continua de los procesos para ofrecer un servicio de mejor calidad a la comunidad.

Se encuentra inscrito en el registro mercantil bajo el número 02802132 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, el grupo empresarial conformado por las sociedades Administradora Country S.A.S., Administradora Clínica la Colina S.A.S., Inverclinco S.A.S., CDC Holdings Colombia S.A.S., Colmédica Medicina Prepagada S.A., Aliansalud E.P.S. S.A., Unidad Médica y de Diagnóstico S.A., Banmédica Colombia S.A.S. siendo la matriz Bordeaux UK Holdings II Limited.



## II. MISIÓN, VALORES Y ALCANCE

La misión de la Clínica es ayudar a las personas a llevar vidas más saludables y colaborar para que el sistema de salud funcione mejor para todos. Nuestro trabajo está guiado por cinco valores: **Integridad, Compasión, Relaciones, Innovación y Desempeño**, los cuales están presentes en todas las interacciones que tenemos con nuestras distintas contrapartes y esperamos lo mismo de las personas y entidades en las que nos apoyamos para ejecutar nuestras actividades comerciales, los cuales deben mantener límites profesionales adecuados en su trato con los colaboradores de nuestra Clínica, pacientes y demás terceros bajo los principios de respeto, verdad, compromiso, servicio, calidad y confianza.

El presente Código está dirigido a proveedores, prestadores de servicios, asesores, profesionales del área de la salud, clientes, pacientes y terceros en general (en adelante “terceras partes” o “terceros”), con quienes buscamos establecer y mantener relaciones comerciales sólidas en consonancia con nuestros valores, principios y compromisos.

Para los efectos de este Código las “terceras partes” corresponden a una persona natural o jurídica que tiene relación comercial con la Clínica y proporciona servicios, bienes, asesorías u otros.

Este Código se articula con las disposiciones del Código de Conducta, Código de Buen Gobierno, Política de Seguridad de la Información y sus Estándares, Política de Confidencialidad, Política de Libre Competencia y en general cualquier otro documento que regule aspectos relacionados con la materia.

Igualmente, es importante indicar que este Código de Conducta de Terceras Partes es un elemento del Modelo de Prevención adoptado por Administradora Country S.A.S. al igual que todas las políticas, procesos y procedimientos que establecen definiciones, regulaciones y controles para las actividades de la Clínica.



### III. CONDUCTA DE LA CLÍNICA Y DE NUESTRAS TERCERAS PARTES

#### 1. PRÁCTICAS LABORALES CON SUS PROPIOS EMPLEADOS

Estamos comprometidos con aplicar y promover prácticas socialmente responsables que respeten y protejan la dignidad personal, la privacidad y los derechos de todas las personas que trabajan con nosotros, con aquellos con quienes tenemos acuerdos comerciales y/o prestamos servicios, por lo que nuestras terceras partes se obligan a:

##### 1.1. Discriminación, Acoso o Abuso

- Abstenerse de participar o tolerar conductas discriminatorias.
- Rechazar cualquier forma de abuso (físico, sexual, psicológico, verbal), así como amenazas y cualquier forma de acoso al interior de su organización o con terceros.
- Cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables de no discriminación e inclusión.
- Colaborar con los procesos de investigación cuando sus dependientes se vean involucrados en actos de

acoso sexual, acoso laboral, abuso o discriminación con colaboradores de la Clínica.



## 1.2. Trabajo Forzado<sup>1</sup>

- Prescindir de cualquier forma de trabajo forzado, en los términos establecidos por los Convenios 29 y 105 de la Organizacional Internacional del Trabajo - OIT.
- Evitar el uso y/o compra de suministros que provengan de trabajo forzado
- Respetar el término de las relaciones laborales o comerciales.

## 1.3. Trabajo de Menores de Edad

Cumplir con todas las restricciones de trabajo relacionadas con las edades definidas por las regulaciones aplicables en cada país y no emplear a nadie que sea menor a la edad legal laboral.

## 1.4. Horas de Trabajo y Compensación

- Velar porque sus empleados no excedan el máximo de horas de trabajo diario establecido por las leyes y regulaciones aplicables.

- Proporcionar a sus trabajadores salarios y prestaciones sociales, dando cumplimiento a las regulaciones aplicables y los estándares de la industria en cada país.



## 1.5. Salud y Seguridad

- Proporcionar a sus trabajadores un ambiente de trabajo seguro y saludable cumpliendo plenamente con todas las regulaciones aplicables.
- Tomar medidas proactivas que apoyen la prevención de accidentes y minimicen la exposición al riesgo para la salud, incluyendo la programación de capacitación y concientización apropiadas.

---

<sup>1</sup> Según la OIT, trabajo forzoso u obligatorio es: "todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente".

- Cumplir con nuestra política de seguridad y salud en el trabajo, tomando todas las precauciones razonables para proteger la salud y el bienestar de todos, cuando su personal se encuentre en las instalaciones de la Clínica o en representación de ella.
- Reportar de inmediato accidentes, lesiones o enfermedades profesionales, así como prácticas o condiciones inseguras, que tengan lugar mientras su personal se encuentre en instalaciones de la Clínica.



## 1.6. Libertad Sindical

Reconocer, respetar y proteger el derecho de sus trabajadores a la libertad de asociación y negociación colectiva de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

## 1.7. Diversidad e Inclusión

- Garantizar que la diversidad y la inclusión sean parte integral de los procesos estratégicos de su organización.
- Cumplir íntegramente con las regulaciones que existan relativas a diversidad, inclusión y género.



## 2. PRÁCTICAS E INTERACCIONES ÉTICAS

Estamos comprometidos a operar bajo los más altos estándares, buscando ventajas competitivas sólo a través de prácticas comerciales legales y éticas, para lo cual, las terceras partes que se relacionen con la Clínica se adhieren al cumplimiento de las leyes y regulaciones anticorrupción de todos los países en los que desarrollen sus actividades, incluyendo la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (FCPA) y la Ley Anti-Soborno del Reino Unido, así también las leyes que definen las interacciones con los funcionarios públicos y prohíben la influencia por parte de empresas privadas en el ámbito del gobierno.

Las terceras partes deberán establecer políticas y procedimientos apropiados para promover las prácticas comerciales éticas y el cumplimiento normativo. Así mismo, se deberán abstener de:

### 2.1. Anticorrupción - antisoborno

Las terceras partes tienen estrictamente prohibido incurrir en conductas de tipo delictivo, tales como corrupción privada, tráfico de influencias, tráfico de información, falsificación de documentos, desvío de recursos, cohecho y todo ofrecimiento de dádivas con el objeto de facilitar, agilizar o acelerar trámites administrativos que satisfagan intereses particulares.

Cuando se realicen actividades comerciales con o en nombre de la Clínica, se espera que las terceras partes no realicen las siguientes actividades:

- Solicitar, autorizar o aceptar cualquier tipo de soborno o conducta poco ética de terceros para con la Clínica.
- Participar o tolerar algún tipo de soborno y prometer, ofrecer, proporcionar y autorizar algo de valor, incluyendo pero sin limitarse a pagos, regalos, viajes, comidas, entretenimiento, contribuciones políticas y contribuciones de cualquier tipo de naturaleza, tales como donaciones y patrocinios o favores, a cualquier funcionario público, para influir indebidamente en cualquier acto o toma de decisiones, o a privados para obtener beneficios comerciales ilícitos, directos o indirectos, en violación de la ley.
- Usar o recibir beneficios (comidas, entretenimiento, regalos, viajes u otros artículos de valor) con el propósito de influir en la toma de decisiones por parte de nuestros colaboradores, quienes deben cumplir con las políticas internas definidas por la Clínica en materias de invitaciones y regalos contenidas en el Modelo de Prevención.



## 2.2. Pagos de facilitación<sup>2</sup>

Efectuar o autorizar, directa o indirectamente a través de otros, pagos de facilitación a funcionarios públicos mientras tiene actividades comerciales con nosotros o en nuestro nombre. Las mismas directrices serán aplicables tratándose de pagos a privados para obtener beneficios comerciales ilícitos.

## 2.3. Conflictos de Interés

Ocultar situaciones que puedan causar o parezca causar un real, potencial o aparente conflicto de interés con la Clínica, por lo cual se deberá reportar inmediatamente con el fin de tomar las medidas pertinentes de conformidad con la política descrita en el Modelo de Prevención.

## 2.4. Intercambio de Información Confidencial

Divulgar, usar o vender información confidencial de la Clínica, de nuestros pacientes y clientes que haya obtenido como resultado de la relación comercial y/o contractual.



## 2.5. Libre Competencia

- Llevar a cabo prácticas que contravengan las leyes y regulaciones aplicables a la libre competencia, diseñadas para proteger a las empresas contra las prácticas comerciales desleales y para promover una economía competitiva.
- Participar o tolerar actos de colusión, monopolización, especulación de precios y otras prácticas comerciales desleales en violación de las leyes aplicables.

---

<sup>2</sup> Según la norma internacional para sistemas de gestión antisoborno ISO 37001, son los pagos que se generan a funcionarios públicos y privados con

el fin de acelerar el cumplimiento de deberes o acciones rutinarias y no discrecionales (p.e. como el procesamiento de licencias, etc).

### 3. CUMPLIMIENTO DE NORMAS COMERCIALES

La Clínica, espera que las terceras partes cumplan todas las leyes y normativas comerciales aplicables que afecten a sus operaciones, lo que incluye el control de importaciones y el cumplimiento de sanciones, por lo que nuestras terceras partes se obligan a:

- Cumplir con las normas que regulan la materia al transferir productos o servicios a nivel nacional e internacional.
- Evitar su participación en cualquier actividad ilícita.

### 4. REGISTROS CONTABLES

Estamos comprometidos con la integridad de nuestros registros contables y con garantizar que nuestros libros, contabilidad e informes financieros, sean precisos, completos y reflejen adecuadamente las transacciones y eventos reales. De acuerdo con lo anterior, las terceras partes se comprometen a:

- Crear, conservar y disponer de los registros contables en pleno cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios vigentes.
- Mantener libros financieros, registros y estados de cuenta precisos y oportunos, relacionados con su

propio negocio de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables.

- Enviar registros contables precisos, completos y que cumplan con todos los estándares profesionales o de las industrias aplicables.
- No registrar ingresos falsos, engañosos o incompletos. Este requisito se aplica a todas las transacciones y gastos, sean o no materiales.



## 5. PROTECCIÓN AMBIENTAL

Estamos comprometidos con el medio ambiente, por tal acatamos las leyes y regulaciones aplicables e instamos a que nuestras terceras partes se adhieran en:

- Cumplir con las leyes y regulaciones ambientales en relación con materiales peligrosos, emisiones atmosféricas, residuos y descargas de aguas residuales, incluyendo la fabricación, transporte, almacenamiento y eliminación de dichos materiales.
- Llevar a cabo sus operaciones aplicando las medidas adecuadas para minimizar los impactos adversos sobre los recursos naturales, el medio ambiente, sus colaboradores y su entorno.
- Obtener y mantener actualizados los permisos, licencias, registros ambientales requeridos; así mismo cumplir con sus requisitos operativos y de presentación de informes.



## 6. PROTECCIÓN DE ACTIVOS, INFORMACION Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Estamos comprometidos en proteger los activos de la Clínica y la información confidencial, mantener adecuadamente la privacidad y la seguridad de toda la información que recopilamos, utilizamos o que se confía a nuestro cuidado. En desarrollo de este objetivo, las terceras partes deberán cumplir con:

- Tomar las precauciones razonables para proteger cualquiera de nuestros activos (incluyendo, entre otros, nuestra propiedad intelectual e información confidencial) a los que pueda tener acceso como resultado de la relación comercial y/o contractual.
- Hacer uso adecuado de nuestros activos durante la relación comercial y/o contractual que tenga con la Clínica.
- Proteger los datos personales a los que tenga acceso como resultado de su trabajo con nosotros o en nuestro nombre, resguardándolos de manera segura, conforme con la sensibilidad de la información, dando cumplimiento a las leyes y regulaciones vigentes.
- Utilizar y divulgar la información confidencial a la que tenga acceso o se genere producto de la relación contractual y/o comercial, de acuerdo con lo permitido por la ley y los acuerdos contractuales.

## IV. MONITOREO

Estamos comprometidos en monitorear las prácticas comerciales de nuestras terceras partes, con el fin de supervisar su compromiso con este Código. De acuerdo con lo anterior, las terceras partes se comprometen a:

- Proporcionar documentación que este alineada con las directrices establecidas en el presente Código.
- Facilitar y cooperar con las solicitudes de información que emita la Clínica.
- Acoger las recomendaciones que se brinden producto de la revisión de la información proporcionada.

## V. CENTRO DE AYUDA DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

Las terceras partes tendrán la responsabilidad y el compromiso de denunciar cualquier delito, infracción o conducta inapropiada que atente contra los estándares establecidos en el presente Código y el Modelo de Prevención de la Clínica, así como de colaborar en el marco de alguna investigación que se llegare a desplegar con ocasión de la denuncia.



Los canales establecidos por la Clínica para este fin son los siguientes:

- Correo electrónico: [centrodeayudaetica@clinicadelcountry.com](mailto:centrodeayudaetica@clinicadelcountry.com)
- La página web: [www.clinicalacolina.com](http://www.clinicalacolina.com)

La Clínica podrá terminar cualquier relación comercial y/o contractual con la tercera parte que no cumpla con el presente código, el Modelo de Prevención, las normas, los reglamentos aplicables y las obligaciones contenidas en el contrato o derivadas de la relación contractual.